

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que el día 03/02/2021 se radicó el oficio N° 0114 proveniente del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Santiago de Cali, 4 de mayo de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA JESUS RESTREPO SOLARTE
DEMANDADO: MARTHA LUCIA RAMIREZ MORENO
RADICACIÓN: 7600140030082019-00357-00
Auto interlocutorio N° 735

Visto el oficio No. 0114, calendado el 27/01/2021 y radicado el 03/02/2021, sin que existieren solicitudes anteriores, El Juzgado,

RESUELVE:

1. De conformidad con el numeral quinto del artículo 592 CGP el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada MARTHA LUCIA RAMIREZ MORENO dentro del presente proceso, por solicitud del **Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali** para el proceso 017-2018-00070 que ante ese despacho adelanta GERMAN ALONSO JARAMILLO HENAO contra la aquí demandada, **SERÁ TENIDO EN CUENTA** en su debida oportunidad por ser el primer embargo de tal naturaleza que llega a este proceso.

2. Remítase copia de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
056 Fecha: MAY.07.2021

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2273c14c6509bf1fab554f82db7476fc4d9ca884cf13b6f0f81b92eff117bcb

Documento generado en 04/05/2021 12:57:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>